

Cofemer Cofemer

MAB-EHR-3000176073

De: Raul Diaz <upacdf@yahoo.com>
Enviado el: sábado, 23 de diciembre de 2017 03:32 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Cofemer
Asunto: Comentarios Exp 10/0031/101017
Datos adjuntos: UPAC Cofemer RTTMRP.pdf



Asunto: DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE
TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Oficio: UPAC/1077/2017

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017

Expediente 10/0031/101017

C. LIC. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA

Raúl Díaz Organitos, en mi carácter de Secretario de la "Unión de Propietarios de autobuses de turismo, pasaje y carga A.C.," (UPAC), con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Puente de Alvarado # 42 - 306 Col. Tabacalera Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06030, mail upacdf@yahoo.com, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Es así que me refiero al Expediente formado con número 10/0031/101017, "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos"

Enviado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Recibido el 10 de octubre de 2017 donde se reforma el tabulador de multas del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con actualización de las multas, acorde a la situación económica del país, a fin de disuadir el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento

Por lo que presento los siguientes comentarios, por parte de la "Unión de Propietarios de autobuses de turismo, pasaje y carga A.C," (UPAC), mismos que se describen en la presente que en esa virtud señalo:

Sin otro particular reciba mis más altas y distinguidas Consideraciones

Atentamente

Raúl Díaz Organitos

Secretario General

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



*Union de Propietarios de Autobuses de
Turismo Pasaje y Carga. A. C.
R.F.C. UPA 130410CY1*

UPAC

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE
TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Oficio: UPAC/1077/2017

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017

Expediente 10/0031/101017

**C. LIC. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA**

Raúl Díaz Organitos, en mi carácter de Secretario de la "Unión de Propietarios de autobuses de turismo, pasaje y carga A.C." (UPAC), con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Puente de Alvarado # 42 - 306 Col. Tabacalera Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06030, mail upacdf@yahoo.com, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Es así que me refiero al Expediente formado con número 10/0031/101017, "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos"

Enviado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Recibido el 10 de octubre de 2017 donde se reforma el tabulador de multas del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con actualización de las multas, acorde a la situación económica del país, a fin de disuadir el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento

Por lo que presento los siguientes comentarios, por parte de la "Unión de Propietarios de autobuses de turismo, pasaje y carga A.C." (UPAC), mismos que se describen en la presente que en esa virtud señalo:

Sin otro particular reciba mis más altas y distinguidas Consideraciones

Atentamente


Raúl Díaz Organitos
Secretario General



CONSIDERANDO

UPAC

Que las unidades en carreteras federales para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se han incrementado y circulan dobles remolques con riesgos impredecibles, por lo que

La autoridad debe evaluar y prevenir la vulnerabilidad de la infraestructura carretera, riesgo a la población civil, ecosistemas, tener un análisis estadístico de siniestralidad en las carreteras federales, así como evaluar la peligrosidad de las sustancias involucradas por posibles accidentes carreteros, para establecer el posible impacto, áreas de riesgo y su radio máximo para los escenarios críticos, para determinar las medidas de seguridad a establecer en el permiso para las unidades que los transportan, incluyendo tipos de unidad que los transporten,

Por lo que consideramos que no es con aumentos de las multas con lo que se previenen las faltas en que incurrn conductores, permisionarios o propietarios de la carga, al ser una obligación del Estado en consecuencia las autoridades deben capacitar a los interesados para reducir y prevenir los accidentes y faltas administrativas a los reglamentos vigentes por lo

Que la actualización de las multas a las diversas infracciones contenidas en la tabla propuesta por el Ejecutivo Federal es inmoderada ya que establece aumentos hasta 400 % a las diversas sanciones vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, en un acto que.

Afecta a las empresas responsables, conductores y su finalidad es destruir a las industrias generadoras de riqueza y fuentes de empleo, ya que ante la turbulencia económica, aumentos constantes de los precios de los vehículos e insumos ha reducido los márgenes de utilidad del transportista y del conductor

Así mismo cualquier tipo de infracción cometida y establecida en los porcentajes mínimo y máximo de la tabla publicada en el número de expediente 10/0031/101017 "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento para el transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" enviado a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Es incongruente con el numeral 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que su margen de aplicación de mínimo y máximo en todas formas es lesiva ya que no toma en cuenta la capacidad económica del infractor, la residencia, la gravedad o levedad de la infracción, así como cualquier otro elemento jurídicamente relevante para poder individualizarse en cada caso concreto y



UPAC

De acuerdo a las estadísticas básicas publicadas por la Dirección General del autotransporte Federal, y el Instituto Mexicano del Transporte, en sus indicadores sobre la operación y el valor promedio del kilometraje recorrido y valor promedio del flete cobrado, no concuerdan en lo absoluto con el incremento desproporcionado que establece el proyecto de Decreto, están en desproporción con la capacidad económica del infractor en relación a la supuesta gravedad

Es decir no se justifica el aumento desproporcionado que se establece en el decreto ya que de acuerdo a las estadísticas del INEGI los salarios profesionales de un conductor y permisionario se han reducido sus ingresos y márgenes de ganancia por lo que debe de continuar como máximo en los niveles publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, que se actualizan al haberse establecidos en días de salarios mínimos.

JUSTIFICACION

Los índices de remuneración real de diversas Instituciones Gubernamentales publicados señalan que el salario muestra descenso promedio de 1.1 % mientras que los mayores descensos fueron para el sector transporte y comunicaciones con un 2.3% de acuerdo a diversas fuentes consultadas entre ellas la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre otros por lo que

La autoridad debe explicar los motivos en que se basa para reformar el tabulador de multas del "Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos"

Es por lo anterior citado, Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero.- Director General de La Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que atentamente pido

Primero.- Recibir los considerandos y comentarios señalados en el cuerpo del presente escrito relativo al "decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos"

Sin otro particular reciba usted mis más altas y distinguidas consideraciones

Atentamente

Raúl Díaz Organitos
Secretario General